



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

POROY FORJANDO SU DESARROLLO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 32-2019-AL-MDP-PC

Poroy, 25 de febrero del 2019.

**VISTO:** 1) Opinión Legal N° 005-2018-ALE-MDC/PAC de fecha 14 de febrero del año 2019, 2) Acuerdo Municipal N° 014-2019/MDP de fecha 22 de febrero del año 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. De igual modo de acuerdo al artículo 56°, numeral 1) de dicha Ley son bienes de las municipalidades, los bienes mueble se inmuebles de use público destinados a servicios públicos locales;

Que, mediante artículo 65° de actual Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, estipula claramente respecto a la Cesión de Uso o Concesión, que, "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; asimismo el artículo 66° del mismo cuerpo normativo señala respecto a la aprobación Concejo Municipal, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercio, del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal"

Que, mediante el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto al destino de los Bienes Donados, señala claramente que, "El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien cedido y/o donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2018/MDP de fecha 05 de diciembre de año 2018, se autorizó la cesión de uso del Salón Multiusos de Cruz Verde para su administración por el lapso de 5 años a favor de la asociación de propietarios Qquehuapay, Cruz Verde y la Asociación de vivienda Cruz Verde de Poroy, por lo que se suscribió el convenio de cesión de uso en fecha 19 de diciembre del año 2018.

Que del informe legal se advierte, que el acuerdo de Concejo N° 030-2018/MDP de fecha 05 de diciembre de año 2018, así como el convenio de cesión de uso de fecha 19 de diciembre del año 2018 carecen de valor legal, al haberse incurrido en el ilícito penal de otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmueble, descrito y sancionado por el artículo 376°-B del Código Penal, por la omisión de las consideraciones antes descritas.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades prescritas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades de Autonomía, Política, Económica y Administrativa, enmarcadas por mandato Constitucional;

Dirección Plaza Domingo Echeagaray S/N° Poroy Cusco - Perú  
[www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)

GESTION - 2019-2022



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

POROY FORJANDO SU DESARROLLO

*Ortiz*



SE RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR NULO E INSUBSISTENTE** del Convenio de Cesión de Uso del Salón Multiusos de Cruz Verde, de fecha 19 de diciembre del año 2018, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Poroy y la Asociación de propietarios Qquehuapay – Cruz Verde y la Asociación de vivienda Cruz Verde de Poroy.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al área de asesoría legal y la Procuraduría Pública Municipal, inicie las acciones legales para que la Municipalidad Distrital de Poroy ejerza las facultades del derecho de propiedad.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*

C/C  
G.M.

